



UNION MARITAL DE HECHO 2019-00091-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que desde el pasado 10 de mayo de 2021, se profirió auto designando nuevo curador y a la fecha no ha dado respuesta. Sírvase proveer.

Vélez, 26 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Exp. 68861-3184-002-2019-00091-00

Vélez, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el curador designado, a la fecha no ha manifestado si acepta o no la designación efectuada; se ordena REQUERIR al Doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, al correo joseadiazb@hotmail.com para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al auto del 10 de mayo del 2021. La designación fue comunicada mediante oficio 861 del 18 de mayo de 2021 y recibida en el correo electrónico anotado el 20 de mayo de 2021.

Adviértase al togado que, en caso de no dar respuesta al anterior requerimiento, se compulsaran copias a la autoridad competente para que inicie la investigación disciplinaria a que haya lugar, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

Líbrese la comunicación respectiva y anéxese copia del auto que lo designo (pdf -14) y de la presente providencia.

Una vez se aceptada la designación del cargo por el togado, se le procederá a notificar este auto y se le correrá traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste, a través de los medios digitales, virtuales o electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ**

La presente providencia se notificó en el estado 73 del 29-08-2022

**Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708b782f28c2c649af7407bad1f620f30a30b0e9befdd32868ad58c46abc0719**

Documento generado en 26/08/2022 02:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>